

Expediente: **371/24**

Carátula: **OSCAR BARBIERI S.A. C/ VILLAFANE HUGO ADRIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VI**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224145005 - OSCAR BARBIERI S.A., -ACTOR

90000000000 - VILLAFANE, HUGO ADRIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

ACTUACIONES N°: 371/24



H104067780371

JUICIO: OSCAR BARBIERI S.A. c/ VILLAFANE HUGO ADRIAN s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°371/24

San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2024.- Considera el Proveyente que el proveído cuestionado luce ajustado a derecho por cuanto no hace sino aplicar norma expresa del Decreto Ley 5965/63 cual en su art. 101 reza: "El vale o pagaré debe contener: ... f) Indicación del lugar y de la fecha en que el vale o el pagaré han sido firmados. ... " y en el art 102:" El título al cual le falte alguno de los requisitos indicados en el artículo precedente no es válido como pagaré... " y esto es lo que precisamente ocurrió en el sub-lite. Siendo ello así, y surgiendo del escrito de demanda que se inició el cobro ejecutivo de un pagaré corresponde rechazar la revocatoria interpuesta. Concédese la apelación deducida en subsidio. Elévense los autos al Superior sirviendo la presente de atenta nota.- FDO DR ENZO DARIO PAUTASSI-JUEZ-ORM 371/24.-

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.